

EBT 1 - Temas de Legal

Hojas de Aldy

Una mezcla de resúmenes, apuntes y anotaciones

v1.0 29/11

Primer Cuatrimestre de 2025

Único curso (Godoy)

Lista de temas

Clase 1

- Derecho, ramas continental y common law
- D. Público: derecho constitucional, fuentes formales y materiales del derecho
- D. Privado: derecho civil, fase Objetiva y Subjetiva
- Relación jurídica, Actos jurídicos y su clasificación, hecho jurídico
- Manifestación de la voluntad
- Obligaciones

Clase 2

- Contrato. Efectos, partes, normas supletorias, clasificaciones
- Contrato de sociedad. Acto constitutivo, sociedad como persona jurídica, derechos y obligaciones de socios

Clase 4 (sip, en ese orden :))

- Regímenes de promoción y el de economía del conocimiento
- Requisitos de inscripción y de permanencia, autoridad de aplicación

Clase 3

- Derecho del trabajo. Principio protectorio: reglas de interpretación (norma más favorable, irrenunciabilidad, primacía de la realidad, continuidad y estabilidad)
- Contrato de trabajo, relación de dependencia, derechos y obligaciones de cada parte

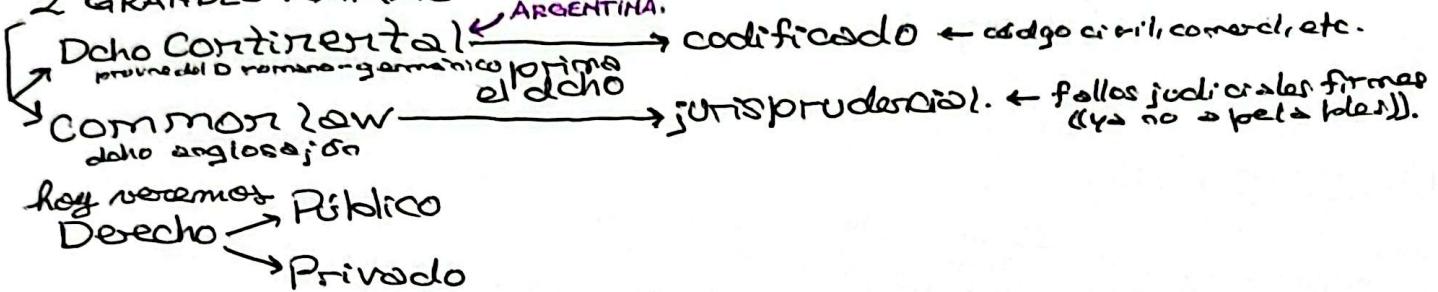
L E G A L

DERECHO

<sup>def's
varias</sup> Regula el funcionamiento de una com dentro de un desarrollo histórico y geográfico de un pueblo.

Estipula declaraciones, obligaciones, derechos y garantías.

2 GRANDES RAMAS



DCHO PÚBLICO

D. CONSTITUCIONAL Argentino

Base de todo el ordenamiento jurídico. Establece órganos, derechos y garantías de un Estado.

Constitución

FORMA DE GOBIERNO

- representativa → elecciones autorizadas que representan al pueblo (delegados al poder)
- republicana → ley por mayoría al efecto del poder
- federal → DIVISIÓN DE PODER HORIZONTAL. Estados → nacional → provincial.
- CEDEN COMPETENCIAS a administración central. ese es de provincias.

FUENTES DEL DERECHO

a qué fuentes recorrimos p/ definir su significado

F^º FORMALES

- Ley
 - Usos, prácticas y costumbres jurídicas ("praeclarus legem")
- Ley → fuerza de la ley pero no en contra de ella. Se usan cuando se agota la ley, i.e. las leyes no llegan tan rápido como la innovación.

F^º PLURIAS

Jueces convocan a un plenario, ante contradicciones de casos & en un caso "fallos entre".

F^º MATERIALES

- Párrafos gruesos del dcho → tipo de fuente.
- Doctrina
- D. comparado → legislación argentina si en California.
- Jurisprudencia → caso similar y en mismo juicio o no.

p3

PODERES

ORGANIZACIÓN

Legislativo

- Unicameral
- Colectivo

Judicial

- Corte Suprema de Justicia "CSJN"
- Tribunales Federales
- Jueces de 1^{ra} instancia
- Cámaras de apelación → Jueces de 2^{da} instancia.

Ejecutivo

(Unipersonal!) Poder en una persona.

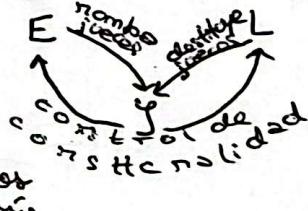
- Vice No es P. ejecutivo (preside en P. Leg.). Solo ejerce en caso de "acefalia".
- Ministros se desprenden del Presidente pero NO forman P. ejecutivo.

PESOS Y CONTRAPESOS

avala o desecha DNU

Exclusividad

veta leyes



de esta forma se controlan los poderes entre sí.

DCHO CONSTITUCIONAL Y PRELACION NORMATIVA

jerarquía de las leyes.

- Existe el Derecho Internacional → tratados Internacionales Convención

se los dice tratados a todos

- Constitución nac y tratados internacionales → se constata cuáles son los q tienen jerarq constitucional.

- Leyes nacionales
- " provinciales
- otras legislaciones
- normas?

se debe respetar esto. Nada puede ir contra la Constitución. Si ley prov contradice a ley nac → Ley prov está mal.

Porque puede existir casos así? Interpreta, argumentos. Paso del tiempo, 1994. No menciona "mujeres" habla de "congresos" y "attività" el arresto.



Relación D constitucional → D civil - D comercial
 Relación jurídica: H. juríd y Adm. juríd.

■ DERECHO CIVIL

- Cómo se rigen las relaciones de las personas → Fuerza y aplicación.
 Que están sujeta a la constitución.
 Si no hay ley → se usan los Usos y Costumbres.

- Constitucionalización del Derecho Privado → Implica que el D. privado civil y comercial [no forman separado uno] debe estar En Armonía con la Constitución.
 ((Ref 1994 y Ley Nuevo BCD Civil y Com.)
 habla de esta Armonía expresa)

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

→ leyes son Obligatorias → (que habitan el territorio de la República (sin distinción)).

■ DERECHO [Clasificación]

(“Cómo se ejercen los derechos?”).

Derecho en su fase

- OBJETIVA → Q. prevenir conflictos q/ personas y solucionar los q ya existen.

[“El Derecho”]

- SUBJETIVA → son los derechos de las personas humanas consagrados en las leyes del país.
 facultad de exigir a otra persona humana q se cumpla de cierta manera.

[Este vínculo es una]

“Relación Jurídica”

Derechos subjetivos

patrimoniales →

extra patrimoniales →

Vej D = lo

vida, salud, educación.

No se pueden comercializar ni resguardar.

2 q resguardar el otro, si.

no se puede → ofender y perjudicar.

q. tratar penalmente a un tercero.

o. tratar penalmente un tercero.

Interpretación.

La ley se debe interpretar teniendo en cuenta su finalidad, leyes análogas, armónia. de modo coherente al todo el ordenamiento.

- ♦ si algo se contradice → ver
- ♦ si 2 de = pero → se usará la más reciente

[D como norma]

[Facultad detallada de una norma]

[Poder q me otorga el D objetivo p/ reclamar ante la autoridad competente]

el cumplimiento de un deber jurídico

contradicido o desvirtuado].

Algo tiene derecho subjetivo contrapartida, otro algo tiene obligación

■ PPIOS [Y LÍMITES] DEL DERECHO

q. rigen p/ el ejercicio de los derechos en las RELACIONES JURÍDICAS civiles y comerciales.

- Propiedad → tds actuantes en buena fe, buena fe → medios q seduzcan la confianza.

- Abuso → algo abusa de su D y perjudica a del D

Ej: algo instala jardines atentando su campo, solo pl. q hace punto lindante deba comprar su campo q le molestan las plantas.

- Abuso de posición dominante → prácticas anticompetitivas p/ competir y convertirse en monopólio.

Ej: vendedores q doblan precios cuando q se funde la competencia.

- estafa → Prohibida la estafa → artículos claramente estafas.

Ej: vendedores q se hacen pasar por fraude a la ley.

- Prohibida la renuncia general a las leyes → artículos claramente estafas.

Ej: vendedores q se hacen pasar por fraude a la ley.

■ RELACIÓN JURÍDICA

RELACIÓN JURÍDICA

Una Obligación es una Rel. Jurídica.

- Nace con el surgimiento de una relación entre los varios acreedores y los deudores.
- ELEMENTOS pprales
 - sujeto
 - objeto
 - causa
 - contenido

TIPOS, según su Contenido

- rel^s Obrigatoria → prima el deber de cumplir los derechos de otros sujetos, ej: devolver prestamos.
- rel^s Reales
 - ↳ el sujeto y objeto → el tergo estricto → puede disponer del inmueble.
- rel^s Familiares
 - ↳ garantizar los derechos propios de la institución familiar ej: alimentación de hijos.

p81⁹ Veremos que nos importan los

ACTOS JURÍDICOS

INTRO - CLASIF Y DEF DE LOS H^SJUR^S (hechos).

Hecho

↓
jurídico

acontece q - conforme al orden jurídico - produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o sitiales jurídicos.

De la Naturaleza

Humanos

Involuntario

Voluntario

Ilicito

acto q cause daño voluntario.
No tienen tipificación en el Código Civil.

Lícito

Simple Acto Lícito

Acto Jurídico

Entonces

Acto Jurídico es un Hecho Jurídico, Humano, Voluntario, y Lícito.

Teoría de los Actos Voluntarios.

MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD

- puede exteriorizarse
 - oralmente
 - por escrito
 - por signos inequívocos
 - o x la ejecución de un H material
- el Silencio NO Es considerado manif de v (no es "el q calla, otorga") excepto cuando hayce obligado a manifestarse (v. etc.)
- manif Táctica de la voluntad. cuenta si hay actos x los q se le pueda conocer con certidumbre. salvaguardando ley exigida o escrito ej: testamento es x escrito.

planchar

VICIOS DEL ACTO JURÍDICO

- Lesión → perjudicar de est de rec, p/ verterlo de lo q habia de ser o de lo q es de proporcionalidad.
- Simular → declarar de vd NO real, engaño, consciente, No real del acto j.
- Fraude → F. a los acreedores.
- Nulidad → suceso legal, priva al acto de sus efectos notariales. Pudiendo lo faltar qd "El acto"

■ OBLIGACIONES

• OBLIGACIÓN - DEF Y ELEMENTOS

Relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene derecho a exigir del deudor una prestación, destinada a satisfacer un interés lícito (del acreedor) y ante incumplimiento obtener la satisfacción de dicho interés x medio de una indemnización.

• ELEMENTOS de una Obligación

✓ sujetos
✓ prestación
✓ intereses
✓ vínculo

✓ Doble instancia en las obligaciones [deudor paga, o indemniza].

• ELEMENTOS de una Obligación, DESARROLLADOS

• VÍNCULO → ^{siempre es} relación jurídica (rel humana) regulada entre sujetos.

• Sujetos → acreedor, ^{sujetos}
deudor ^{activo} ^{pasivo}

pueden ser:
- a la vez si hay obligaciones reciprocas (ej contrato de compraventa).
deben tener Aptitud p/
- ser titulares de derechos y deberes jurídicos.
- adquirir derechos y contraer obligaciones.

■ CLASIF DE OBLIGS SEGUN NATURALEZA DE SU PRESTACIÓN

Obligaciones

de dar

de hacer → ^{objeto es} ^{realización de un suceso}
^{realización de un hecho.}

realizar cierta actividad
"cum la Diligencia debida"
independiente de su éxito
resultado concreto,
independiente de su eficacia
resultado eficaz pronto

Obligación de medios
compromiso de diligencia e conducta calificada
(clar prof hasta 10mzs)
ej dev x horas

de no hacer

ej Lacoste paga a Wachitores
p/q No usen su ropa.

de resultados
logro ineludible
de [satisf] del intento esperado.
ej dev por MVP

prestación

✓ objeto de la obligación

• debe ser material y jurídica posiblemente determinada/ fija susceptible de valoración económica.

• Composición del deudor teniendo en cuenta el interés del acreedor
- patrimonio e extrapolación.

■ MODOS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

pago

compensación → ej te sirve cartera? Si; Ok.

hay muchos
confusión

novación

dación en pago

renuncia y renuncia

imposibilidad de cumplimiento → ej Planeta en carentera.

5 CLASE 2 - CONTRATOS - CONTRATO DE SOCIEDAD

Lu 26/5
[Cap 14-25]

■ CONTRATO

- ACTO JURÍDICO mediante el cual 2 o más partes
consentimiento
para crear, regular, modificar,
transferir o extinguir

Relaciones Jurídicas Patrimoniales

- existe & q existe el
propio de la
Autonomía de la Voluntad

Ciudadanos tienen
potestad de crear sus propias
normas p/ autorregularse

✓ "contrato es ley en los países"

EFFECTOS DEL CONTRATO

- relativos → solo afecta a los Gs.
(p/ leyes absolutas afectan a todos).
- vinculantes → obligatorio p/ los Gs.
↳ recordar contrato es siempre
patrimonial → concreto
a valores monetarios y voy a juzgar
y q me paguen.
- jueces No tienen facultades p/
[liberar en los contratos]
modificar los contratos.
Salvo q una de las partes lo haga.
↳ "yo no" afecta al orden público".
Decreto 2023.
- Limitados x el orden público (las leyes)
Además, "decr 2023: yo no" x moral y buenas costumbres".
Las normas legales siempre son de
"aplicación supletoria"
abut de las Gs q no la ley establece en forma expresa
Salvo q la norma sea expresa imperativa.

• CÓMO SE APLICAN LAS NORMAS - EXPLICACIÓN

- si la ley dice lo q se "debe" hacer,
explicación → respetarlo si es q
es de "carácter imperativo".
- sobre lo q no dice, o si dice
"se sugiere" → los Gs deciden
y se respecta lo q ponen en el contrato.
- si los Gs No deciden estas
cosas → se hace lo q dice la ley
q sigue p/ estos casos como
"suplemento".

p19 (Clasificaciones)

Gestación

PARITARIOS → PARTES en igualdad
ACUERDAN todo LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.
DEADHESIÓN → tiene cláusulas ya estipuladas q. lo q. Gs
acepta.
↳ bancos o corporaciones

Relación CIVILES Y COMERCIALES

DE CONSUMO

LABORALES.

■ ELEMENTOS del contrato

- consentimiento → expresión explícita
de la voluntad de los Gs.
- causa → motivación de los Gs.
- objeto
- forma → rige el tipo de
libertad de forma
- capacidad → en ausencia de cap.
hay nulidad del contrato.

"PARTES" DEL CONTRATO

↳ "Los Partes", es un "quiero".
Personas físicas e jurídicas
Se considera parte "a quien":

Aus) La diferencia es q

yo no tengo Capacidad
p/ firmar en nombre
de míta, si no me firman
en mi nombre, yo no sé.

↳ lo otorga a nombre propio,
aunque lo haga en interés ajeno.

Yo firmo el alquiler,
pero as p/ q no es mía.
Yo soy Parte, mitis No.

↳ es representado por un
otorgante, q actúa en su
nombre e interés.

Firma en el alquiler
en nombre de mitis.
Alquiler No es parte, mitis si.

↳ manifiesta la voluntad,
transmite la vol de los Gs
aunque sea sin representar.

ej: Inmobiliaria.

Aus) Concedor ≠ "yo"

↳ "yo" es nombre propio
transmite voluntad.

Concedor o agente
SIN representación
expresa la voluntad
de m., f. a.
Concedor No es parte, mitis si.

↳ "Partes" son las que se obligan.

■ CLASIFICACIONES

[INDEP. EL SI] DE LOS CONTRATOS

Obligaciones

UNILATERALES ← 1 solo G tiene obligaciones FIUBA.

BILATERALES ← Ambos G " " " " " Hay obligaciones reciprocas.

PLURILAT ← Similar a bi-, secretariado.

Contrato ex. común

* firmar o construir
edif. o hay (subexpresión).

GRATUITOS

→ No hay i/ comprobación de dñmro
(contrato) (especialista)

ONEROSOS

→ Si hay. ← (Lo Mayor)

Tipo

NOMINADOS → tienen ej. Contrato de alquiler
ESTÍPICOS tipificación legal. → nombre y precio

INNOMINADOS → no tienen Nombre y cantidad
ESTÍPICOS

↳ Contrato de compra-venta
Nombre y cantidad
Alquiler contrato de
cuando pase

Contrato de cesión de uso
Le invierten el
nombre q pone.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Ley Gen de Sociedades

Habrá SOCIEDAD si

1 o más personas, en forma organizada
conforme uno de los tipos formales
en esta ley.

se obligan a
realizar aportes p/ la prod de B+S,
soportando las pérdidas
y partiendo los beneficios

• La Sociedad → solo puede ser SAU
unipersonal → ejemplo → tamb. puede ser SAU.

→ no puede constituirse
x otra SAU ← no existe de SAU.

ATRIBUTOS de la PERSONA JURÍDICA

- nombre → q lo identifique original, distintivo.
- domicilio → "CABA"
y sede social. → p/ establecer legal.
- duración → es ilimitada
salvo q lo establezcan.
ej 30 años (USU).
- patrimonio → debe tener.
puede ser \$0 v.
- Puede inscribir bienes
pertinentes a su nombre.
Mientras sigan los términos
antes de q los cedan teóricamente
existir, puede poseerlos su nombre.
- Objeto → preciso y determinado
ej se establece la scop/ preferencias de salud
o comunicas.

ACTO CONSTITUTIVO

debe contener

- tipo de sociedad (SA/SRL/SAS,...).
- SOCIOS - identif (nombre, edad, est. civil, ...).
- nombre e razón social o denominación
- domicilio - dir de la sede se pide incluir desp.
- duración - plazo determinado.
- [patrimonio] - capital social, en AR\$
y mención del aporte de cada socio.
\$ q se pone (el menos caro) - y/o
rec financieras p/q exprese función.
- Objeto

como van a ser

- Organización de la administración ← liberdad acta
- fiscalización ← control interno
- reuniones de socios ← socios designados.

• como se reportan utilidades
y se soportan pérdidas ← escucha apartado.

• idem p/ disolver/liquidar → puede haber utilidades o pérdidas.

- dchos y obligaciones de socios
y si y no a terceros.

Contrato del 2017
Ganó la ley específica
cuando hay... (ganó la ley)

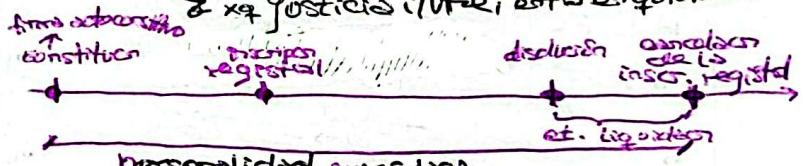
La Sociedad como PERSONA JURÍDICA

- es una "ficción legal". ((Los que ven)).
- Las sociedades son personas jurídicas privadas. → La ley les confiere personalidad
pueden contraer obligaciones, "personalidad"
y adquirir de rechos... → \$ personum
Son regidas x las normas. (q otros pds
solo x existir).

"VIDA" DE LA SOCIEDAD, "nace" y "muerde"

EXISTENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA

- empieza desde SU Constitución PRIVADA
al firmar el Acto Constitutivo
(→ no tiene autoridad legal p/ formar))
salvo q ley exprese lo contrario
- termina → x su clausura ← la persona resuelve.
x firmarlos q/s disolverse
x q justicia lo haga, esto es querella.



INSCRIPCIÓN REGISTRAL

dicho darán inicio a
registro de comercio, "IGY" de constitución
en general la IGY → modificar
el Registro Público.

• disolución
cada cambio.

• datos no inscritos
son imponibles.

ESTADOS CONTABLES

p/3 según tipo de soc, estos obligados a presentar:

Balance

- de ejercicio ← todas deben presentar.
- especiales ← en su especifico q se disuelven.
- trimestrales ← los q cotizan en bolsa.
- consolidados ← grupos económicos
(temporal q dep de otras)
Piden 92% q 2/3 de empresas.

Balance de ejercicio

- estados contables básicos
est de
sit patrón o balance gen
resultados
evol del PN
flujo de efectivo
- rotas y cuadros anexos
- informe del Auditor ← Legitimando lo Confirman
y Contratar lo Auditado.
- memoria del Directorio ← es más detallada, dentro breve
- informe del Síndico

SOCIOS ← persona fis o jurídica

grupos económicos

tienen desde la constitución de la soc.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a cobrar dividendos
- cuota de liquidación
si la soc se disuelve.
- a participar en
manejo y control
de la sociedad
(org de gob. y en deliberaciones)
- a la(s) → puede pedir q renuncien los litigios.
- realizar aportes
- soportar las pérdidas
- ejercer el gobierno
participando en asambleas.
- deber le lealtad.
No hacer actos p/ que lastime
ej. no ayudar a competencia,
ej. trato(s) privilegiada, etc.

CLASE 9, L - REGÍMENES DE PROMOCIÓN → EC DEL CONOCIMIENTO

Mie 18/6
[Cc2] 34-46
s-743-4.

REGÍMENES DE PROMOCIÓN

qto de programas, medidas administrativas y criterios q adopta la Administración del Estado
p/ favorecer expansión, desarrollo, modernización de éstos y actividad productiva.

o sea [programas] con 2 características:

- ↳ p/ hacer + competitivo un sector
- ↳ con un tiempo máximo

• Viene de la mano de la Política Industrial

- Alentar fábricas a trabajar
- beneficios impositivos y logísticos p/ q empresas (cargas, etc.) se muden
- impuesto a importaciones (tarifas arancelarias)
- trámites normativos.

• Facción parte del Derecho Administrativo y es la [herencia] de la política pública

El que más interesa es

REG DE PROM DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

INTRO Y ART1- OBJETO

ley federal → rige en todo el territorio de Rep. Arg.
objetivo: promoción de actos económicos q apoyan uso del conocimiento y la digitalización de datos.

objeto: creación, diseño, desarrollo, prod e implementación o adopción de Prod y Svc, y so doc tecnos.

REQUISITOS

ART 3 - Se crea un Registro Nacional de Beneficiarios de este régimen. Inscribirse.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO

ART 4 - IDEAS Y BENEFICIOS ALCANZADOS

Personas Jurídicas ← Monotributista No, debe tener empresa.
↳ constituidas en qd y habitan p/ Arg
↳ cumplm norma de Obligaciones Fiscales (abonos, tributos, deudas, impuestos)
↳ actividad → alguna de Art 2 (q se menciona)

MÁS REQUISITOS

- ↳ 70% facturación ult año provenga de q no tengo facturación a fin, actividad desarrollada. ↳ pensado p/ startups EBT (valor agregado). Punto.
- ↳ > 2 de estos 3:

• Certificar mejora continua

- Invertir en estos 3 sectores: Emp. → 1%, 2% 5%
↳ Capacitación → poplgral qd qd grande de mas. cultural qd alto
↳ I+D investig. → 1%, 2%, 3% p-m-s
↳ Exportar → 4%, 10%, 13% p-m-s defact tot. 10% qd no cumple qd no se puede cumplir.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ART 8 y 9
PRESENTAR form de otra c/ 1º de acuerdo a juntas IVA, deportes, rentas...
o de 6 meses anteriores
• Modelo e formato abierto.

REG DE PROM DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Predecesora → Ley de SW (2003)
Beneficios impositivos x 10 años m.
Se amplía a otros artos:

Lo que la Ley 27.506

No hablamos de solo 1 ley, tiene muchas otras asociadas

- predecesora
- creación
- modificaciones
- normativas propias de la

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

• debe tener rango min de Secretario de Estado.

SECRETARIA DE LA PYME Y DEL EC DE CONOCIMIENTO

• o quien este organismo designare en el futuro.

diseña las normas declaratorias p/ precisar el alcance;

ley dada al Poder Ejecutivo → poder de ampliar rubros y actividades (excepciones emergentes).

↳ Muy Amplio!

ART 2 - ACTIVIDADES PROMOVIDAS

sw y svcs informáticos y digitales p/ q de publicidad, traducción, seg, diseño

biotecnol, nanotecnol y química, aeroespacial, nuclear

svcs geológicos, csgas y medias svcs profesionales → sólo de exportación (e)

[ej: sw]

p/ o/o propio

qda excluida del régimen la actividad del autodesarrollo empresas vinculadas

(sociedades económicas))

REQUISITOS DE PERMANENCIA - todo:

VALIDACIÓN BIENAL

- q mantiene y/o incumbe su normativa de personal de Dpto. Nro. admittir. contrato a la q se va a inscribirse.
- normal cumplm de obligaciones laborales
- continua cumplida exigencia del ppol.

CONTROLES ANUALES

AUDITORIAS

SANCIONES

ART 15.

- Incumplim. o/o falsedad ⇒ suspensión temporal de beneficios
- hoja del régimen
- pago de la multa (o lo que sea)
- multa de hasta 10% de lo recibido
- devolución de bono fiscal
- inhabilitar p/ retro a inscripción

La Act de aplicación analoga y determina cuál será la sanción

- Reducir de ppol. de las actividades art 2 + de los art 8
- empleados c/ fines
- obtener y/o usar fraude del beneficiario
- inapelable.

CLASE 3 - DE RECHO DEL TRABAJO

Mier 11/6

[Cc21028-36]

DERECHO DEL TRABAJO

Rama del Dcho ^{sistema + relevante es}
Ley de Contratos de Trabajo «LCT».

■ PRINCIPIO PROTECTORIO

- Art 19 bis Constitución Nacional → trabajo... protección de los trabajadores.
- Art 17 bis LCT → leyes, C.R. el trabajador.
- desigualdades
- p/ Compensar desigualdad de hecho
- (solo s/ averas)
- Trabajador es voluntad frente a empleador, & su factor de dependencia entre Protección de la O + trabajo.
- se expresa en

REGLAS DE INTERPRETACIÓN

• NORMA MÁS FAVORABLE

En aplica a caso concreto, i.e.

- Si trabajador reclama algo → ej. salario, a su empleador ante la justicia, ej. ...
- y todo Ante todo, se aplica "Instituciones del dcho del trabajo".
- Se lo p/ esa q reclamada!! La norma + favorable sin importar juzg. de ley.
- (Esto os # a los vienes de Relaciones Sociales etc) donde juzg. y se aplica la totalidad de la ley).

• IRRENUNCIABILIDAD

No se puede pactar cond. menores que lo establecido. Si se pacta ej. partes SUPRESIÓN o REDUCCIÓN de dichos trabajadores → Será NULO el pacto. ↑ ej. trabajar 4hs + x mismo \$, ley obligatoria).

• PRIMACÍA DE LA REALIDAD

q/ de dcho escrito despido escrito como freelance como resuncia registro postular ingreso y tener dcho a sin contemplar antigüedad q dice la ley.

Lo q importa es lo q sucede, y no lo q decimos q sucede.

• CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD

conservación del vínculo, en el tiempo. firmeza y solidad del vínculo.

• despido

con causa
sin causa (con o sin)

al secreto periodo

es efectivo ~~pactado~~ indemnización arbitrio

(se cumple) pago

salvo delegados sindicatos

no se puede, son persecución sindical (14hs)

público

es NULO → reincorporación

la Constitución Nacional establece estabilidad del empleo público en su ART 19 BIS

estos p/los,

la LCT da más detalle.

[ad "cómo"]

■ EL CONTRATO DE TRABAJO

hoy cuando una persona física → siempre.

se obligue

realizar a otros, ej. actividad debe ser obstar o prestar servicios licita

en favor de otra → el trabajo debe beneficiar a su empleador y en Dependencia social a cuenta de una Remuneración.

(anexo).

■ Características

- consensual → es de acuerdo.
- personal → contrato individual
- oneroso ✓
- de trato sucesivo → se expresa q dura indefinidamente.
- No Formal → Norma escrita. La simple fijación ya [trabajo, prima residencia].
- temporal es flexible → puede ser x un período.

Trabajador pone a disposición su fuerza laboral

significa que si vos a la oficina y no hay loc. te trae q pagar igual, q vos cumpliste.

flexible en cuanto al tiempo

■ Requisitos

- consentimiento
- causa
- objeto
- forma
- capacidad

■ Partes

empleado
trabajador

■ RELACIÓN DE DEPENDENCIA

trabajador, 3 tipos de dependencia a nivel de empleador.

- económica → empleo supradefecto econ., trabajador nec. e insolvente al de f. Poderoso
- técnica → empleo dice como hacer el trabajo Contador
- jurídica → empleo puede sancionar al trabajador si incumple.

→ hay relación laboral. Por primacía de la realidad.

Presunción de existencia de C.L.

■ Ley Bages, excepciones

- persona física q contrata a < 3 personas → No Es Rel Laboral.
- contrato de oficios, empresas de limpieza → No Aplica la presunción de la existencia de contrato de trabajo, incluso a la seguridad social (no impide reclamar).

(CLASE 3) (DERECHO DEL TRABAJO)

(CONTRATO DE TRABAJO)

DERECHOS Y DEBERES DE CADA PARTE

DEBERES DE LAS PARTES

a lo q esta expsm mencionado y se
trilo a todos q ellos cumplan consecu-
del contrato / ley. "Colaboración y Solidaridad". (nº3)

deber de buena fe

DERECHOS DE EMPLEADOR

- PODER DE ORGANIZACIÓN → organiza la empresa
- DIRECCIÓN
- REGLAMENTACIÓN

dicho a

- REALIZAR CONTROLES

- PERSONALES → ej: revisar medios
- MÉDICOS → puede enviar (y pagar) médico p/ verif q
trabajante el problema médico
q estroce.

"los variando"

- MODIF LAS CONDICIONES del contrato
Unilateralmente es manif del
poder de dirección.

Con Fundam, recs de los

Razonabilidad.

No puede modif

cond's esenciales

afectar al trabajador

en su patrimonio

ni salud.

salario
catag
jornada
lugar

señalado,
ajustados
flete "no."

ej no se puede modif a Negocto,
puede decir "No, no puedo, me
considero despedido. Indemnizare."

DEBERES EMPLEADOR

- de PAGAR REMUNERACION

↳ Saldos de cada mes: sueldo
del mes q acaba o de terminar
trabajo más diferencia pagos e fijo.

- de PREVISIÓN

deber de

SEGURIDAD → seg e higiene, psicofis,
dar la ellenza de seg
e indemniz si se lastima.

PATRIMONIAL → lo del flete.

PROTECCIÓN → si la provoca el empleador
(error) debe ser buena fe.

Tmb hace refecciones.

- de DAR OCUPACIÓN

EFFECTIVA

trabajador puede tratarlo → ^{volverlo} dignidad:
• intimar a q den trabajo
• tmb reclamar + si dan trabajo

p/ mayor rango.

- DILIGENCIA E INICIATIVA

complir normativas laboral, seg social
no puede alegar "no sabia q habia q
Es manif del deber de pro.

- PAGAR ANTE ORGANISMOS DE

SEG SOCIAL Y SINDICAL → cargo social
ingresos los fondos → su cargo social
a trabajador

DERECHO A LA PREFERENCIA EN LA EXPLOTACIÓN DE INVENTOS PERSONALES

inversiones y descubrimientos
del trabajador

- que empleo lo mando a investigar
→ es propiedad de la empresa.
(trabajador puede tener remuneración suplementaria)
- trabajador relaciado, no exento lo q manda
→ es de la empresa si empleado elige
trabajador tiene compensa \$.
- en su tiempo libre
→ es de trabajador

DERECHOS DEL TRABAJADOR

contrapartida de las obligaciones de empleador.

REMUNERACION

seg personal cond's dignas de trabajo, protec y sup. atm.

Ocupación efectiva y adecuada

APORTES A SEG SOC Y SINDICAL

a la no modif de condiciones esenciales

a q se le reconozca propiedad x inventos

a impugnar sanciones disciplinarias

a libre expr y dignidad y no ser discriminado.

DEBERES DEL TRABAJADOR

deber de

- DILIGENCIA Y COLABORACIÓN → ^{sistematica regular} dedicación adecuada.

- FIDELIDAD

↳ Manifi del tipo de buena fe.

Loyalidad → no perjudicar x acc o omisi
los intereses de la empresa.

- OBEDIENCIA

↳ Relac a la dep técnica.

Respetar órdenes de empleador

salvo q sean dealign q codicen de mandos, ilícitos,

o actos q estorben a la rel laboral.

No faltar

No haberse

dele empresa

(a) menos motivado

cuando la relaz.